



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario e IMSS Bienestar (IMSS Bienestar), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. ALICIA ROBLES SALGADO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario e IMSS Bienestar (IMSS Bienestar), solicitado por la solicitado por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060804 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002145-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 13 de abril de 2020, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 15 de abril de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E62-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 42 párrafo quinto y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 36,214 de fecha 27 de diciembre de 1965, pasada ante la fe del Licenciado Luis Del Valle Prieto, Notario número 20 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en la Sección Comercio, Libro 3º, volumen 635, a fojas 123, bajo el número 99, con la denominación "Inmuebles Hermosillo, S.A.".

II.2.- Por Escritura Pública Pública número 61,995 de fecha 3 de julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 7806, se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar establecida su denominación como "Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.".

II.3.- La C. Alicia Robles Salgado, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 89,612 de fecha 22 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 del Distrito Federal; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en producir, distribuir, comprar, vender y comerciar en general con toda clase de bebidas gaseosas, o sin gas, así como esencias, concentrados y jarabes para la elaboración de las mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de jugos de frutas, así como aguas minerales y naturales.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **BPU7901018D4**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Dr. Coss Sur número 815, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León; teléfono: 1106 1500 ext. 1637; correo electrónico: alicia.robles@gepp.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario e IMSS Bienestar (IMSS Bienestar), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**, del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de **\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 A fracción I inciso C) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Adjudicación.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** por mes vencido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que **“EL PROVEEDOR”**, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en su caso nota de crédito, previa revisión y autorización mediante la firma respectiva del Coordinador de Finanzas e Infraestructura, ubicado en Calle Havre número 7, Colonia Juárez, la cual reunirá los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio realizado, número de proveedor, número de contrato, debiendo integrar copia de la fianza y nota de crédito en su caso.

EL PROVEEDOR”, deberá entregar los siguientes documentos:

- Representación impresa del CFDI, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de garrafones suministrados, el número de contrato que ampara dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los garrafones suministrados, el número de contrato que ampara dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los garrafones suministrados, el cual deberá estar firmado por parte del Jefe de la oficina de Apoyo a la Operación, el Departamento de Servicios Generales y por el administrador del contrato, dependientes de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.
- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

PROVEEDOR” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta Entrega - Recepción.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a que se hace referencia en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, de acuerdo a los días, cantidades y horarios señalados.

En coordinación con “EL PROVEEDOR” y previo aviso vía correo electrónico, el administrador y/o el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente del inmueble de que se trate, podrá modificar el lugar, horario y fecha de entrega del servicio contratado, de acuerdo a las necesidades específicas del mismo y las características del inmueble, sin costo adicional para “EL INSTITUTO” y sin necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Cualquier modificación a los domicilios de prestación del servicio, podrá realizarse por parte de “EL INSTITUTO” con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- La prestación del servicio y los bienes a entregar por “EL PROVEEDOR” deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio entregado, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Primera, inciso a), del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar escrito a **“EL INSTITUTO”** en el que se obliga a liberarlo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual á nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuesto de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

- a) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a adquirir y entregar a “EL INSTITUTO” a más tardar a los 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, un seguro de responsabilidad civil por el 10 % (diez por ciento) del importe correspondiente al costo del importe del presente contrato. Dicha Póliza se entregará al administrador del contrato.

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro del plazo y forma antes mencionada, “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso por el equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el monto total de contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” atendiendo la naturaleza de su contratación cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para “EL INSTITUTO” y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que “EL PROVEEDOR” tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil, mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente contrato, que deberá presentar en el término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de los servicios, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 9 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción por las causas y porcentajes señalados en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”.
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”.
- Anexo 3 (tres)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

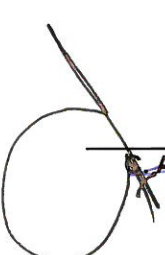
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **30 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.


ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. ALICIA ROBLES SALGADO
Representante Legal


BBN/CPRD/LBGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

ANEXO 1

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**DIVISIÓN DE ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002145-2020

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central
599001 OficinasCentralesIMSSBienestar
070000 UnidaddelProgramaIMSSBienesta

Concepto: SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA 20 LITROS, PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2020.

Fecha Elaboración: 13/04/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 40,320.00
 Cuenta: 42060804 PROD ALIMENT PARA SERV PUBLICO Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	40.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	31.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lidia Armando Olvera Infante
 OLVERA INFANTE ARMANDO ISRAEL

23	04	2020
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-050GYR019-E62-2020

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 27,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-APR-2020
Hora: 11:10 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 0000002145-2020

FECHA DICTAMEN: 13/04/2020

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42060804	070000	59	599001	N/A	13/04/2020	40,320.00	27,000.00
TOTALES							40,320.00	27,000.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SENTIMIENTO MÁS QUE LA PALABRA

Convocatoria

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

AA-050GYR019-E62-2020

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México.

Solicitud de Cotización **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** **Número AA-050GYR019-E62-2020**

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

**Adjudicación Directa Nacional
Electrónica**

AA-050GYR019-E62-2020

Índice

ANEXO 1.- “ANEXO TÉCNICO”	3
ANEXO 2.- “TÉRMINOS Y CONDICIONES”	10
ANEXO 3. “ESCRITOS Y FORMATOS”	25
ESCRITO RELATIVO A LAS PROPOSICIONES VÍA COMPRANET	31
PROPUESTA ECONÓMICA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO 5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR	36
ANEXO 6.- GLOSARIO	38

AVISO DE COMPRANET

“Se comunica que, si alguna empresa participante en dicho procedimiento de contratación tiene problemas para firmar electrónicamente las propuestas técnicas/legales y/o económicas, el área de operaciones de CompraNet ha generado una infografía que puede ayudarles a solventar el problema, para ello, se comparte el siguiente enlace”:

<https://www.gob.mx/compranet/prensa/avisos-importantes>



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
EN COMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO

Convocatoria

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

AA-050GYR019-E62-2020

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACION TECNICA DE CONSERVACION Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCION : A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO TECNICO
HOJA 1 DE 5

Table with columns: INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA), DIAS DE ENTREGA (L, M, J, V), HORARIO DE ENTREGA, UNIDAD DE MEDIDA, and CANTIDAD ESTIMADA (ENTREGA POR DIA MIN/MAX, SEMANAL MIN/MAX, MENSUAL MIN/MAX, TOTAL MIN/MAX).





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SENADORA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

AA-050GYR019-E62-2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL
DÍA HABIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2020
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO
TÉCNICO
HOJA 2
DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA						ENTREGA TOTAL MÁXIMA
	L	M	J	V				ENTREGA POR DÍA MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA TOTAL MÁXIMA	
DEPARTAMENTO DE BIENES DE INVERSIÓN PONTE 146 No. 825, COL. VALLEJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 078820						8:00 A 14:00	GARRAFON		3	8	12	32	108	288
APOYO TÉCNICO AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. VALLEJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870						8:00 A 14:00	GARRAFON		5	15	20	60	180	540
ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06401					X	8:00 A 14:00	GARRAFON	8	16	30	64	120	576	1080
VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03001					X	8:00 A 14:00	GARRAFON	7	14	30	56	120	504	1080
TRANSPORTES TERRESTRES VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06300					X	8:00 A 14:00	GARRAFON		25	35	100	140	900	1260
MÓDULO 1 CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.					X	7:00 A 15:00	GARRAFON		5	10	20	40	180	360
MÓDULO 2 AV. 510 No. 100 ESQUINA ZAPATA, S. JUAN DE ARAGON 1ª. SECCIÓN COL. UNIDAD DE SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920, GUSTAVO A. MADERO, D.F.					X	7:00 A 15:00	GARRAFON	21	42	50	168	200	1512	1800
MÓDULO 3 AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227, IZTAPALAPA, D.F.					X	7:00 A 15:00	GARRAFON	22	44	52	176	208	1584	1872
MÓDULO 4 CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 14310 COYOACAN D.F.					X	7:00 A 15:00	GARRAFON	15	30	36	120	144	1080	1296
MÓDULO 5 RIO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPÁN SAN ANGEL C.P. 01090, MEXICO, D.F.					X	7:00 A 15:00	GARRAFON		3	5	12	20	108	180
MÓDULO 6 PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MÉXICO, D.F.					X	7:00 A 15:00	GARRAFON		5	10	20	40	180	360
MÓDULO 7 AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100, AZCAPOTZALCO, D.F.					X	7:00 A 15:00	GARRAFON		5	10	20	40	180	360

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
CON LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Convocatoria

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

AA-050GYR019-E62-2020

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 REGIMEN ORDINARIO

ANEXO TÉCNICO
 HOJA 4 DE 5

CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR DÍA	465
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR SEMANA	1,410
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR MES	5,640
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES TOTAL	50,760
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR DÍA	328
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR SEMANA	967
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR MES	3,868
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES TOTAL	34,812

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 PROGRAMA IMSS - BIENESTAR

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DIAS DE ENTREGA							UNIDAD DE MEDIDA	HORARIO DE ENTREGA	CANTIDAD ESTIMADA								
	L		M		J		V			ENTREGA POR DÍA MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA TOTAL MÍNIMA	ENTREGA POR DÍA MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA TOTAL MÁXIMA	
IMSS-BIENESTAR HAVRE No. 7 COL. JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	x							x	08:00 A 10:00	GARRAFON	5	10	15	30	60	120	540	1,080
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR DÍA	10																	
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR SEMANA	30																	
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR MES	120																	
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES TOTAL	1,080																	
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR DÍA	5																	
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR SEMANA	15																	
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR MES	60																	
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES TOTAL	340																	





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

AA-050GYR019-E62-2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN TECNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A PARTIR DEL
DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2020
REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS -BIENESTAR

ANEXO
TECNICO

HOJA 5
DE 5

CANTIDADES DE GARRAFONES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR 2020

CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR DÍA					465
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR SEMANA					1,410
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR MES					5,640
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO TOTAL					50,760
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR POR DÍA					10
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR POR SEMANA					30
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR POR MES					120
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR TOTAL					1,080
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR DÍA					328
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR SEMANA					967
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR MES					3,868
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO TOTAL					34,812
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE IMSS - BIENESTAR POR DÍA					5
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS BIENESTAR POR SEMANA					15
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR POR MES					60
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR TOTAL					540

AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
PARA RÉGIMEN ORDINARIO

LIC. MARÍA EUGENIA AVALOS AVALOS
JEFA DE ÁREA DE APOYO OPERATIVO DE LA
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO
DE RÉGIMEN ORDINARIO

ING. JUAN JOSÉ VELAZCO VÁZQUEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO
DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR

ADOLFO SANDOVAL ROMERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E
INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Anexo 2.- “Términos y Condiciones”.

1.- FUNDAMENTO:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- LUGAR, VIGENCIA y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1.- LUGAR

El servicio se otorgará en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario y el Programa IMSS- BIENESTAR y que se encuentran especificados en el Anexo Técnico, de acuerdo a los días, cantidades y horarios señalados.

En coordinación con **“EL PROVEEDOR”** y previo aviso vía correo electrónico el Administrador y/o el jefe de Conservación de Unidad correspondiente del inmueble de que se trate, podrá modificar el lugar, horario y fecha de entrega del servicio contratado, de acuerdo a las necesidades específicas del mismo y las características del inmueble, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”** y sin necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Cualquier modificación a los domicilios de prestación del servicio, podrá realizarse por parte de **“EL INSTITUTO”** con cinco días hábiles de anticipación.

2.2.- VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir de día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020.

2.3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere que el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Convocatoria

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

AA-050GYR019-E62-2020

El período de garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere **“EL INSTITUTO”**, no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

“EL INSTITUTO” por conducto del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, en el momento de su suministro, asentando el Jefe de Conservación de Unidad en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos Inmuebles del Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar que se mencionan en el Anexo Técnico, en condiciones de higiene, así como sus trabajadores deberán estar debidamente identificados y uniformados.

El producto objeto de este contrato deberá de ser entregado por **“EL PROVEEDOR”** en los sitios establecidos en el Anexo Técnico y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le señale el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble o a quien éste designe y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

“EL PROVEEDOR” para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, con capacidad mínima de 10 envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en Anexo Técnico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos que sean señalados por el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble; el otorgamiento e instalación de los exhibidores no tendrán costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para el almacenamiento.

“EL INSTITUTO”, verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento por escrito que realice el Instituto a través del Jefe

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



de Conservación de Unidad, sin ningún costo para este último, asumiendo el proveedor la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

“EL PROVEEDOR” deberá cotizar un precio fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, en el que deberá considerar: el servicio de suministro y distribución de agua purificada en lugares y horarios señalados y demás especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico.

2.3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador del servicio se obliga a adquirir y entregar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar a los diez días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, un seguro de responsabilidad civil (por el 10 % del importe correspondiente al costo del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar al impuesto al valor agregado). Dicha póliza se entregará al administrador del contrato.

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro del plazo y forma antes mencionada, **“EL INSTITUTO”**, aplicará una pena convencional por cada día de atraso por el equivalente a 1.0 % sobre el monto total de contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** atendiendo la naturaleza de su contratación cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **“EL PROVEEDOR”** tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil, mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato, que deberá presentar en el término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en el mismo lugar que se menciona para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio del Régimen Ordinario, el Administrador del Contrato, por conducto del Jefe de Conservación de Unidad de cada uno de los inmuebles, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, cantidad entregada, reportes de observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **“EL INSTITUTO”**, como de **“EL PROVEEDOR”**, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico. En la inteligencia de que esta misma acción será realizada por el Programa IMSS BIENESTAR a través del administrador del contrato, debiendo en ambos casos recabar la remisión del pedido correspondiente.

2.3.2.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico serán por escrito, mediante un aviso a los domicilios vía postal, o por medio electrónico, un aviso se considera efectivo con la recepción confirmada por la parte receptora de los Jefes de Conservación de Unidad, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al Anexo Técnico; mismos datos que deberá proporcionar el proveedor al siguiente día hábil de la notificación del fallo.



3. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

4. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO.

El agua purificada para consumo humano que se requiere deberá cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial

Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015, o la que la sustituya.

“EL INSTITUTO” en cualquier momento durante la vigencia del contrato a través del administrador del contrato o de la persona que éste designe, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado, ante la presencia de un representante de **“EL PROVEEDOR”**, muestra con la que se solicitará a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de **“EL INSTITUTO”**, la verificación al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de agua purificada, en el supuesto que no cumpla con la Norma podrá considerarse como una causa de rescisión contractual. Para tal efecto se elaborará el Acta circunstanciada correspondiente.

5. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS.

No aplica

6. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS O A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR “EL LICITANTE” EN SU PROPUESTA TÉCNICA

a) CURRÍCULUM VITAE

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Currículum Vitae, que se señale la experiencia y Organización Administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama que contenga nombres y cantidad



de empleados administrativos incluyendo; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.

b) DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN

“EL LICITANTE” para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá entregar una relación de servicios similares realizados indicando; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los servicios y fecha, por lo menos de un año, lo cual será comprobado con el (los) contrato (s) del último año.

Dentro de su documentación de acreditación, deberá de entregar Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentra dentro de la norma NOM-201-SSA-1 2015, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la presentación de su propuesta técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

c) EQUIPO DE TRANSPORTE

“EL LICITANTE” deberá integrar a su propuesta técnica la relación del transporte que utilizará para la prestación del servicio, para lo cual deberá acreditar que cuenta por lo menos con cuatro vehículos destinados a este servicio cuya capacidad de transporte sea acorde con la programación y rutas que propongan con la cantidad y destino de los garrafones a suministrar. Dicha relación se acreditará con copia de las facturas y/o tarjetas de circulación o contrato de arrendamiento cuya vigencia sea por la vigencia del servicio, así como copia de la caratula del seguro de los vehículos descritos en dicha relación.

8.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS CUALES SON DIVISIBLES:

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10%CONFIDENCIALIDA (diez por ciento), sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

9.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pena convencional por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, la cual se aplicará por conducto del administrador del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo al porcentaje de penalización, antes establecido.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento, al monto incumplido, ya que en caso de que se exceda, se podrá solicitar la rescisión del contrato correspondiente.

10.- DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO.

El Instituto aplicará deducciones a la factura correspondiente, cuando **“EL PROVEEDOR”** preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme a lo siguiente:

CAUSAS DE DEDUCCIÓN	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al servicio cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes proximo, más IVA.
Cuando el proveedor no cumpla con el suministro del servicio a cualquiera de los inmuebles dependientes del Régimen Ordinario o IMSS-BIENESTAR.	2.5%
Cuando el proveedor no proporcione los envases necesarios para el suministro del agua o no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	2.5%
Cuando se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, y proveedor no realice al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso.	2.5%
Cuando el proveedor, no proporcione los exhibidores para el almacenamiento de los envases.	2.5%
Cuando el proveedor no realice la entrega de los envases de agua conforme a lo establecido en el numeral 4.3 de los presentes TERMINOS Y CONDICIONES.	2.5%
Cuando el proveedor no realice el cambio de los exhibidores en mal estado dentro del término de 48 horas.	2.5%
Cuando el proveedor no entregue dentro del plazo establecido el seguro de responsabilidad civil.	2.5%



La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, el Instituto solicitará al prestador del servicio que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

11.- CONDICIONES DE PRECIO Y FORMA DE PAGO

11.1.- PRECIO

Se deberá cotizar el precio unitario por garrafón de agua de 20 (veinte) litros, en envases de PVC o Policarbonato, en moneda nacional, debiendo considerar dentro del mismo los montos mínimos y máximos solicitados en el numeral 3 de los presentes Términos y Condiciones.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

11.2.- ANTICIPOS

No se otorgaran anticipos.

11.3.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que **"EL PROVEEDOR"**, presente en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, la factura original y en su caso nota de crédito, previa revisión y autorización mediante la firma respectiva del Titular del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, por lo que respecta al Régimen Ordinario.

En el caso del Programa IMSS-BIENESTAR el pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, presente la factura original y en su caso nota de crédito, previa revisión y autorización mediante la firma respectiva del Coordinador de Finanzas e Infraestructura, en Havre No. 7, Col. Juárez, la cual reunirá los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio realizado, número de proveedor, número de contrato, debiendo integrar copia de la fianza y nota de crédito en su caso.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar los siguientes documentos:



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convocatoria

**Adjudicación Directa Nacional
Electrónica**

AA-050GYR019-E62-2020

Representación impresa del comprobante fiscal digital que expida **"EL PROVEEDOR"**, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de garrafones suministrados, el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los garrafones suministrados, para Régimen Ordinario; el cual deberá estar firmada por parte del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, por el Administrador del contrato, y por la Titular del Área de Apoyo Operativo dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, para el Programa IMSS-BIENESTAR; deberá estar firmada por parte del Jefe de la oficina de Apoyo a la Operación, el Departamento de Servicios Generales y por el Administrador del contrato, dependientes de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.

- Original para su debido cotejo con carácter devolutivo y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la fianza.
- **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a

los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán precedentes para pago. **"EL**



PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipos a **“EL PROVEEDOR”**.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus facturas el proveedor deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

12. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.

Comprobación:

“EL PROVEEDOR” al momento del surtimiento del producto, entregará a **“EL INSTITUTO”** por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de garrafones que suministra así como el importe del mismo. Además se realizará la siguiente:

Bitácora del Contrato

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, el Administrador del inmueble a través del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR, implementará una bitácora que contendrá:

- ✓ Administración.
- ✓ Jefatura de Conservación de Unidad y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR.
- ✓ Inmueble.
- ✓ Numero de contrato.
- ✓ Proveedor.
- ✓ Fecha de supervisión.
- ✓ Monto del contrato sin I.V.A.
- ✓ Concepto, (día, hora, garrafones, importe con I.V.A. y observaciones).
- ✓ Nombre y firma del Administrador del Conjunto.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

AA-050GYR019-E62-2020

- ✓ Nombre y firma del Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR.
- ✓ Nombre, cargo y firma del proveedor.

El formato e instructivo de la Bitácora en cita, se encuentra en el ANEXO TÉCNICO.

- Invariablemente al inicio y conclusión del servicio, deberá estar presente el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble correspondiente y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR o el servidor público designado por **“EL INSTITUTO”**, quien en atención al reporte del servicio, verificará en la bitácora que los datos contenidos concuerden con los requeridos y con los servicios realizados.

SUPERVISIÓN

Las partes convienen que **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato o de la persona que éste designe en cualquier momento y sin aviso alguno, supervisará por lo menos en una ocasión durante la vigencia del contrato, que los servicios que otorgue **“EL PROVEEDOR”**, se realicen de acuerdo a lo solicitado en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convocatoria

Adjudicación Directa Nacional
Electrónica

AA-050GYR019-E62-2020

**RELACIÓN DE UNIDAD DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
DE RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR**

ADMINISTRACIÓN	TITULAR DE LA UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
IMSS BIENESTAR	ADOLFO SANDOVAL ROMERO DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	HAVRE NO. 07, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO DISTRITO FEDERAL	Teléfono 11 02 58 41 extens 16427 y 16436, con cor electrónico adolfo.sandoval@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



IMSS



2020
LECTORA VIGARIO

Convocatoria
Adjudicación Directa Nacional
Electrónica
AA-050GYR019-E62-2020



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
 AREA DE APOYO OPERATIVO
 ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUEBLE	SERVICIO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISIÓN	MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. INCLUIDO

CONCEPTO	DIA Y HORA	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	NOMBRE JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SUPERVISOR	NOMBRE PROVEEDOR Y CARGO
---	---	------------------------------------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

ANEXO 2

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Solicitud de Cotización
Adjudicación Directa Nacional Electrónica
Número AA-050GYR019-E62-2020

Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC
o Policarbonato, con un Contenido de 20 (Veinte) Litros,
Para Régimen Ordinario e IMSS Bienestar

Tlalnepantla Estado de México a 8 de abril de 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

En relación a la **Solicitud de Cotización** para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica **Número AA-050GYR019-E62-2020**, referente al "Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato, con un Contenido de 20 (Veinte) Litros, para Régimen Ordinario e IMSS Bienestar", convocado por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el que suscribe **C. Alicia Robles Salgado** en mi carácter de representante legal, a nombre de **Bebidas Purificadas, S. de R. L. de C.V.**, me permito manifestar que, mi representada conoce y se compromete a cumplir con lo solicitado en los "**Anexos 1 y 2**"

Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

1.- FUNDAMENTO:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- LUGAR, VIGENCIA y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1.- LUGAR

El servicio se otorgará en los diversos inmuebles que integran el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-BIENESTAR y que se encuentran especificados en el Anexo Técnico, de acuerdo a los días, cantidades y horarios señalados.

En coordinación con **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, y previo aviso vía correo electrónico el Administrador y/o el jefe de Conservación de Unidad correspondiente del inmueble de que se trate, podrá modificar el lugar, horario y fecha de entrega del servicio contratado, de acuerdo a las necesidades específicas del mismo y las características del inmueble, sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**" y sin

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Cualquier modificación a los domicilios de prestación del servicio, podrá realizarse por parte de "EL INSTITUTO" con cinco días hábiles de anticipación.

2.2.- VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir de día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020.

2.3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere que el Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado se identificará individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad

El período de garantía que cubrirá el agua purificada para consumo humano que adquiere "EL INSTITUTO", no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., proporcionará los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

"EL INSTITUTO" por conducto del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, en el momento de su suministro, asentando el Jefe de Conservación de Unidad en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos Inmuebles del Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar que se mencionan en el Anexo Técnico, en condiciones de higiene, así como sus trabajadores deberán estar debidamente identificados y uniformados.

El producto objeto de este contrato deberá de ser entregado por **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, en los sitios establecidos en el Anexo Técnico y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio que le





señale el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble o a quien éste designe y donde previamente deberán estar instalados los exhibidores.

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, proporcionara los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, con capacidad mínima de 10 envases de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en Anexo Técnico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos que sean señalados por el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble; el otorgamiento e instalación de los exhibidores no tendrán costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Dichos exhibidores serán los adecuados en cuanto a la capacidad y resistencia antes mencionada, permitiendo así un manejo sencillo para el almacenamiento.

"EL INSTITUTO", verificará que los exhibidores cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de los exhibidores en mal estado en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento por escrito que realice el Instituto a través del Jefe de Conservación de Unidad, sin ningún costo para este último, asumiendo el proveedor la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., cotiza un precio fijo por garrafón de agua en envases de 20 litros, en el que deberá considerar: el servicio de suministro y distribución de agua purificada en lugares y horarios señalados y demás especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico.

2.3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., se obliga a adquirir y entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar a los diez días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, un seguro de responsabilidad civil (por el 10 % del importe correspondiente al costo del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar al impuesto al valor agregado). Dicha póliza se entregará al administrador del contrato.

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro del plazo y forma antes mencionada, **"EL INSTITUTO"**, aplicará una pena convencional por cada día de atraso por el equivalente a 1.0 % sobre el monto total de contrato.

En caso de que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, atendiendo la naturaleza de su contratación cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil, mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato, que deberá presentar en el término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en el mismo lugar que se menciona para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio del Régimen Ordinario, el Administrador del Contrato, por conducto del Jefe de Conservación de Unidad de cada uno de los inmuebles, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, cantidad entregada, reportes de observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO"**, como de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico. En la inteligencia de



que esta misma acción será realizada por el Programa IMSS BIENESTAR a través del administrador del contrato, debiendo en ambos casos recabar la remisión del pedido correspondiente.

2.3.2.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico serán por escrito, mediante un aviso a los domicilios vía postal, o por medio electrónico, un aviso se considera efectivo con la recepción confirmada por la parte receptora de los Jefes de Conservación de Unidad, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al Anexo Técnico; mismos datos que proporcionara el proveedor al siguiente día hábil de la notificación del fallo.

3. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

4. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO.

El agua purificada para consumo humano que se requiere cumplirá con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015, o la que la sustituya.

"**EL INSTITUTO**" en cualquier momento durante la vigencia del contrato a través del administrador del contrato o de la persona que éste designe, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado, ante la presencia de un representante de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, muestra con la que se solicitará a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de "**EL INSTITUTO**", la verificación al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de agua purificada, en el supuesto que no cumpla con la Norma podrá considerarse como una causa de rescisión contractual. Para tal efecto se elaborará el Acta circunstanciada correspondiente.

5. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS.

No aplica

6. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS O A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V. EN SU PROPUESTA TÉCNICA



a) CURRÍCULUM VITAE

Currículum Vitae, que se señale la experiencia y Organización Administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluyendo; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.

b) DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá entregar una relación de servicios similares realizados indicando; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los servicios y fecha, por lo menos de un año, lo cual será comprobado con el (los) contrato (s) del último año.

Dentro de su documentación de acreditación, deberá de entregar Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentra dentro de la norma NOM-201-SSA-1 2015, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la presentación de su propuesta técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

c) EQUIPO DE TRANSPORTE

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., integra a su propuesta técnica la relación del transporte que utilizará para la prestación del servicio, para lo cual acredita que cuenta por lo menos con cuatro vehículos destinados a este servicio cuya capacidad de transporte sea acorde con la programación y rutas que propongan con la cantidad y destino de los garrafones a suministrar. Dicha relación se acredita con copia de las facturas y/o tarjetas de circulación o contrato de arrendamiento cuya vigencia sea por la vigencia del servicio, así como copia de la caratula del seguro de los vehículos descritos en dicha relación.

8.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS CUALES SON DIVISIBLES:

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

9.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pena convencional por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, la cual se aplicará por conducto del administrador del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo al porcentaje de penalización, antes establecido.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento, al monto incumplido, ya que en caso de que se exceda, se podrá solicitar la rescisión del contrato correspondiente.

10.- DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO.

El Instituto aplicará deducciones a la factura correspondiente, cuando **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme a lo siguiente:

CAUSAS DE DEDUCCIÓN	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al servicio cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo, más IVA.
Cuando el proveedor no cumpla con el suministro del servicio a cualquiera de los inmuebles dependientes del Régimen Ordinario o IMSS-BIENESTAR.	2.5%
Cuando el proveedor no proporcione los envases necesarios para el suministro del agua o no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	2.5%
Cuando se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días naturales, y proveedor no realice al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso.	2.5%
Cuando el proveedor, no proporcione los exhibidores para el almacenamiento de los envases.	2.5%
Cuando el proveedor no realice la entrega de los envases de agua conforme a lo establecido en el numeral 4.3 de los presentes TERMINOS Y CONDICIONES.	2.5%
Cuando el proveedor no realice el cambio de los exhibidores en mal estado dentro del término de 48 horas.	2.5%
Cuando el proveedor no entregue dentro del plazo establecido el seguro de responsabilidad civil.	2.5%

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, el Instituto solicitará a **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.





11.- CONDICIONES DE PRECIO Y FORMA DE PAGO

11.1.- PRECIO

Se cotiza el precio unitario por garrafón de agua de 20 (veinte) litros, en envases de PVC o Policarbonato, en moneda nacional, considerando dentro del mismo los montos mínimos y máximos solicitados en el numeral 3 de los presentes Términos y Condiciones.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

11.2.- ANTICIPOS

No se otorgaran anticipos.

11.3.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, presente en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, la factura original y en su caso nota de crédito, previa revisión y autorización mediante la firma respectiva del Titular del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, por lo que respecta al Régimen Ordinario.

En el caso del Programa IMSS-BIENESTAR el pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, presente la factura original y en su caso nota de crédito, previa revisión y autorización mediante la firma respectiva del Coordinador de Finanzas e Infraestructura, en Havre No. 7, Col. Juárez, la cual reunirá los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio realizado, número de proveedor, número de contrato, debiendo integrar copia de la fianza y nota de crédito en su caso.

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., entregará los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital que expida **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de garrafones suministrados, el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los garrafones suministrados, para Régimen Ordinario; el cual deberá estar firmada por parte del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, por el Administrador del contrato, y por la Titular del Área de Apoyo Operativo dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, para el Programa IMSS-BIENESTAR; deberá estar firmada por parte del Jefe de la oficina de Apoyo a la Operación, el Departamento de Servicios Generales y por el Administrador del contrato, dependientes de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.

- Original para su debido cotejo con carácter devolutivo y copia del contrato suscrito con el Instituto.





- Copia de la fianza.
- **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**,
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, proporcionara al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipos a **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus facturas **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, indicará por separado el Impuesto al Valor Agregado.

12. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.

Comprobación:

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., al momento del surtimiento del producto, entregará a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de garrafones que suministra así como el importe del mismo. Además se realizará la siguiente:





Bitácora del Contrato

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, el Administrador del inmueble a través del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR, implementará una bitácora que contendrá:

- ✓ Administración.
- ✓ Jefatura de Conservación de Unidad y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR.
- ✓ Inmueble.
- ✓ Numero de contrato.
- ✓ Proveedor.
- ✓ Fecha de supervisión.
- ✓ Monto del contrato sin I.V.A.
- ✓ Concepto, (día, hora, garrafones, importe con I.V.A. y observaciones).
- ✓ Nombre y firma del Administrador del Conjunto.
- ✓ Nombre y firma del Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR.
- ✓ Nombre, cargo y firma del proveedor.

El formato e instructivo de la Bitácora en cita, se encuentra en el ANEXO TÉCNICO.

- Invariablemente al inicio y conclusión del servicio, deberá estar presente el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble correspondiente y/o Jefe de la Oficina de Apoyo a la Operación del Programa IMSS-BIENESTAR o el servidor público designado por "**EL INSTITUTO**", quien en atención al reporte del servicio, verificará en la bitácora que los datos contenidos concuerden con los requeridos y con los servicios realizados.

SUPERVISIÓN

Las partes convienen que "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato o de la persona que éste designe en cualquier momento y sin aviso alguno, supervisará por lo menos en una ocasión durante la vigencia del contrato, que los servicios que otorgue **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, se realicen de acuerdo a lo solicitado en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

Atentamente


Alicia Robles Salgado
Representante Legal

DIVISION ANEXOS
DE CONTRATOS





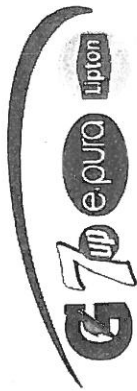
**RELACION DE UNIDADES POR ADMINISTRACION
DEPENDIENTES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
DE RÉGIMEN ORDINARIO**

ADMINISTRACIÓN	J.C.U.	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
REFORMA J.C.U. 25	ING. ISRAEL REYES CORTES AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600	PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	TELÉFONO 52-11-43-28 Correo electrónico israel.reyes@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA
TOLEDO J.C.U. 26	ING. CARLOS GILBERTO GARCÍA VAZQUEZ TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ, C.P. 06600	TOLEDO No.21, COL JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	TELÉFONO 55-11-44-74 Correo electrónico carlos.garciavaz@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA
		TOLEDO No. 39, COL JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700		ADMINISTRATIVA
		SEVILLA No. 33, COL JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700		ADMINISTRATIVA
		HAVRE No. 7, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600		ADMINISTRATIVA
COLONIA J.C.U. 34	ING. MARCO ANTONIO BABINES RAMÍREZ MANUEL VILLALONGIN N°. 117 COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	VILLALONGIN No. 117 COL CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00 EXT. 13015 Correo electrónico marco.babines@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA
		RIO PANUCO No. 22,4 COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700		ADMINISTRATIVA
		REVOLUCIÓN 1586, COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, C.P. 01000		ADMINISTRATIVA

DOMICILIO FISCAL
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.
RFC: BPU7901018D4
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
OFICINAS TLAINEPANTLA
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
TLAINEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513, y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



ADMINISTRACIÓN	J.C.U.	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
J.C.U. 32	ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	CALZ. VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 53 33 11 00 EXT. 15259 y 15278 Correo electrónico enrique.cruzr@imss.gob.mx	ALMACÉN
J.C.U. 35 ADMINISTRADOR	ING ROBERTO HADDAD SILVA CALZ. DEL HUESO S/N COL. EX HACIENDA COAPA C.P.04980	CALZ. DEL HUESO ESQ. BOMBAS, COL EXHACIENDA COAPA C.P. 04980	TELÉFONO 55-46-30-65 Correo electrónico roberto.haddad@imss.gob.mx	CENTRO NAL. DE CAP. Y CALIDAD
		CALZ. DEL HUESO S/N, COL EXHACIENDA COAPA C.P. 04980		PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS

DURANGO J.C.U. 24	MTRO. SERGIO ZUÑIGA DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700	DURANGO No. 291, COL ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	TELÉFONO 55-53-84-12 Correo electrónico sergio.zuñiga@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA
		TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11050		ADMINISTRATIVA
		HERIBERTO FRÍAS No. 241, COL. PIEDAD NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03501		ADMINISTRATIVA
		SONORA No. 13, COL ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600		UNIDAD CULTURAL Y RECREATIVA
		COZUMEL No. 43, COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600		ADMINISTRATIVA

ANEXOS
DE CONTRATOS



DOMICILIO FISCAL
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.
RFC: BPU7901018D4
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
OFICINAS TLALNEPANTLA
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. Y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



ADMINISTRACIÓN	J.C.U.	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
J.C.U. 31	ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N° 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	PONIENTE 146 No. 825, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx	ALMACÉN
		AV. LÓPEZ VELARDE S/N, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870		ALMACÉN
		SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06401		ADMINISTRATIVA
		AZCAPOTZALCO No. 490, COL. DEL RECREO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02070		ARCHIVO
		VIOLETA No. 16, COL GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P.06300		ADMINISTRATIVA
		AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870		ADMINISTRATIVA

DOMICILIO FISCAL
 BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.
 RFC: BPU7901018D4
 DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
 OFICINAS TLALNEPANTLA
 RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
 TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54060
 TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



**RELACIÓN DE UNIDAD DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
DE RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR**

ADMINISTRACIÓN	TITULAR DE LA UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
<p align="center">IMSS BIENESTAR</p>	<p>ADOLFO SANDOVAL ROMERO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR</p>	<p>HAVRE NO. 07, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, DISTRITO FEDERAL</p>	<p>Teléfono 11 02 58 41 extensión 1642 16436, con correo electrón adolfo.sandoval@imss.gob.mx</p>	<p align="center">ADMINISTRATIVA</p>

Atentamente

[Handwritten Signature]
Adolfo Robles Salgado
 Representante Legal

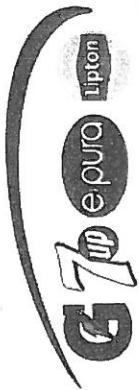
**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DOMICILIO FISCAL
 BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.
 RFC: BPU7901018D4
 DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
 OFICINAS TLALNEPANTLA
 RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
 TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060
 TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. Y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACION TECNICA DE CONSERVACION Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES
AREA DE APOYO OPERATIVO
ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUEBLE	SERVICIO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISION	MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. INCLUIDO

CONCEPTO	DIA Y HORA	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	NOMBRE JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SUPERVISOR	NOMBRE PROVEEDOR Y CARGO

Atentamente


Alicia Robles Salgado
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DOMICILIO FISCAL
 BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.
 RFC: BPU7901018D4
 DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
 OFICINAS TLALNEPANTLA
 RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
 TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060
 TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1637 FAX. 01 800 00 37872; 01 800 911 2482

SIN TEXTO



Anexo 1.- "Anexo Técnico".

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
 División de Inmuebles Centrales

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGIMEN ORDINARIO

ANEXO TÉCNICO
 HOJA 1 DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA							HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA							
	DÍAS DE ENTREGA									ENTREGA POR DÍA MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA TOTAL MÍNIMA	ENTREGA TOTAL MÁXIMA	
	L	M	M	J	V												
ADMÓN. REFORMA PASFO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 (SOTANO)	x		x		x			09:00 A 15:00	GARRAFON	89	102	267	306	1,068	1,224	9,612	11,016
TOLEDO No. 21 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	x		x		x			11:00 A 13:00	GARRAFON	21	35	63	105	252	420	2,268	3,780
SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	x		x		x			11:00 A 13:00	GARRAFON	4	5	12	15	48	60	432	540
HAMBURGO No. 18 COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC		x		x		x		8:00 A 14:00	GARRAFON	4	5	8	10	32	40	288	360
ADMINISTRACIÓN COLONIA VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	x		x		x			8:00 A 14:00	GARRAFON	21	31	105	155	420	620	3,780	5,580
ORGANO INTERNO DE CONTROL AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1586 COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN C.P. 01000		x				x		8:00 A 14:00	GARRAFON	13	16	26	32	104	128	936	1,152
RIO PANUCO No. 224, COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700		x				x		8:00 A 14:00	GARRAFON	15	20	30	40	120	160	1,080	1,440
REPRODUCCIONES GRÁFICAS CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980		x				x		8:00 A 14:00	GARRAFON	12	14	24	28	96	112	864	1,008
JEFATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD 32 CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	x						x	8:00 A 14:00	GARRAFON	8	20	24	60	96	240	864	2,160
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.		x					x	8:00 A 14:00	GARRAFON	5	6	10	12	40	48	360	432
ADMÓN. DURANGO DURANGO No. 291, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	x					x		8:00 A 14:00	GARRAFON	20	40	60	120	240	480	2,160	4,320
TIBURCIO MONTIEL No. 15 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11050	x					x		8:00 A 14:00	GARRAFON	6	12	18	36	72	144	648	1,296
DURANGO No. 289, COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	x					x		8:00 A 14:00	GARRAFON	12	15	36	45	144	180	1,296	1,620



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
 OFICINAS TUBOPLANTERÍA
 RECURSOS HIDRÁULICOS S.A. COL. LA LOPRA
 TUBOPLANTERÍA DE PISA, C.P. 84000
 TEL. 01 55 15 15 15 EXT. 1637 FAX. 01 55 15 15 15 EXT. 1637 01 55 15 15 15

DIVISIÓN DE ANEXOS DE CONTRATACIÓN

DOMICILIO FISCAL
 BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.
 RFC: 67079101804
 DP, 2055 SUR # 115 COL. MONTERREY CENTRO
 MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 66100



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
 División de Inmuebles Centrales

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGIMEN ORDINARIO

ANEXO TÉCNICO
 HOJA 2 DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA							HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA						
										ENTREGA POR DÍA MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA TOTAL MÍNIMA	ENTREGA TOTAL MÁXIMA
	L	M	M	J	V											
DEPARTAMENTO DE BIENES DE INVERSIÓN PONIENTE 146 No. 825, COL. VALLEJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P.	x							8:00 A 14:00	GARRAFON		3	8	12	32	108	288
APOYO TÉCNICO AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. VALLEJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	x							8:00 A 14:00	GARRAFON		5	15	20	60	180	540
ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN SABINO No. 343, COL. STA. MARIA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06401		x						8:00 A 14:00	GARRAFON		16	30	64	120	576	1080
MIER Y PESADO No. 120, COL DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUAREZ C.P. 03001			x					8:00 A 14:00	GARRAFON		14	30	56	120	504	1080
TRANSPORTES TERRESTRES VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06300				x				8:00 A 14:00	GARRAFON		25	35	100	140	900	1260
MODULO 1 CARR. MEXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO.					x			7:00 A 15:00	GARRAFON		5	10	20	40	180	360
MODULO 2 AV. 510 No. 100 ESQUINA ZAPATA, S. JUAN DE ARAGON 1a. SECCION COL. UNIDAD DE SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920, GUSTAVO A. MADERO, D.F.				x				7:00 A 15:00	GARRAFON		6	10	24	40	216	360
MODULO 3 AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227, IZTAPALAPA, D.F.						x		7:00 A 15:00	GARRAFON		42	50	168	200	1512	1800
MODULO 4 CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COMPA C.P. 14310 COTOACAN D.F.							x	7:00 A 15:00	GARRAFON		44	52	176	208	1584	1872
MODULO 5 RIO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, MEXICO, D.F.							x	7:00 A 15:00	GARRAFON		30	36	120	144	1080	1296
MODULO 6 PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MEXICO, D.F.							x	7:00 A 15:00	GARRAFON		3	5	12	20	108	180
MODULO 7 AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100, AZCAPOTZALCO, D.F.							x	7:00 A 15:00	GARRAFON		5	10	20	40	180	360



AGENCIAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE GUANAJUATO, MÉXICO

BONICHELLO MENDOZA
 GERENTE GENERAL
 CARR. MEXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO.
 TEL: 01521 511 1111
 FAX: 01521 511 1111



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
 División de Inmuebles Centrales

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE
 DISTRIBUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE DE
 LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE
 DICIEMBRE DE 2020 REGIMEN ORDINARIO

ANEXO
 TÉCNICO
 HOJA
 3 DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA							HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA						
	L	M	M	J	V	ENTREGA POR DÍA MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA			ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA TOTAL MÍNIMA	ENTREGA TOTAL MÁXIMA		
MÓDULO 8 CARR. TLANEPANTLA -CUAUHTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA, MEX.			X					7:00 A 15:00	GARRAFON		3	8	12	32	108	288
MÓDULO C.M.N. AV. CUAUHTEMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.	X			X				7:00 A 15:00	GARRAFON	15	30	60	120	240	1080	2160
CENTRACOM SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA_C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO				X				7:00 A 15:00	GARRAFON		9	10	36	40	324	360
MÓDULO C.M.R. SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO				X				7:00 A 15:00	GARRAFON		9	10	36	40	324	360
ALMACÉN DE MATERIA PRIMA AV. J. LOPEZ VELARDE S/N COL VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	X							8:00 A 14:00	GARRAFON		1	2	4	8	36	72
COZUMEL No. 43, COL. ROMA ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06600	X			X				8:00 A 14:00	GARRAFON	10	15	30	80	120	720	1080
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 31 J. URBANO FONSECA No. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	X							8:00 A 14:00	GARRAFON		14	35	56	140	504	1260

ANEXOS
 DEL CONTRATO

DOMICILIO FISCAL
 SERVICIOS PURIFICADOS, S. DE R. L. DE C.V.
 R.C. BPO790101824
 DR. CESS SUR # 543 COL. PUNTERREY CENTRO
 PUNTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 66000



COMPLEJO PARA NOTIFICACIONES
 CATIMAS TLANEPANTLA
 RECURSOS HIDRÁULICOS A.C. COL. LA LOMA
 TLANEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54769
 TEL 55 66 15 00 EXT. 1522 FAX. 55 66 15 00 36 9373 01 500 011 2762



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
 División de Inmuebles Centrales

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE
 DISTRIBUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE
 LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE
 DICIEMBRE DE 2020 REGIMEN ORDINARIO

ANEXO
 TÉCNICO
 HOJA
 4 DE 5

CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR DÍA	465
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR SEMANA	1,410
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR MES	5,640
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES TOTAL	50,760
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR DÍA	328
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR SEMANA	967
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR MES	3,868
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES TOTAL	34,812

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE
 DISTRIBUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA
 NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE
 2020 REGIMEN ORDINARIO

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DIAS DE ENTREGA							HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA								
	ENTREGA									ENTREGA POR DÍA MÍNIMA	ENTREGA POR DÍA MÁXIMA	ENTREGA SEMANAL MÍNIMA	ENTREGA SEMANAL MÁXIMA	ENTREGA MENSUAL MÍNIMA	ENTREGA MENSUAL MÁXIMA	ENTREGA TOTAL MÍNIMA	ENTREGA TOTAL MÁXIMA	
	L	M	M	J	V	S	D											
IMSS-BIENESTAR HAVRE No. 7 COL. JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	x		x				x	08:00 A 10:00	GARRAFON	5	10	15	30	60	120	540	1,080	
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR DÍA																	10	
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR SEMANA																	30	
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES POR MES																	120	
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES TOTAL																	1,080	
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR DÍA																		5
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR SEMANA																		15
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES POR MES																		60
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES TOTAL																	540	



CONSEJO REGULADOR DE AGUAS POTABLES
 COMISIÓN REGULADORA DE AGUAS POTABLES
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
 CALLE DE LA UNIÓN 1000, SECTOR CENTRO, CIUDAD DE MEXICO, C.F. 06000



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
 División de Inmuebles Centrales

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGIMEN ORDINARIO

ANEXO TECNICO
 HOJA 5 DE 5

CANTIDADES DE GARRAFONES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR 2020

CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR DÍA	465
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR SEMANA	1,410
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR MES	5,640
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO TOTAL	50,760
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR POR DÍA	10
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR POR SEMANA	30
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR POR MES	120
CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR TOTAL	1,080
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR DÍA	328
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR SEMANA	967
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO POR MES	3,868
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN ORDINARIO TOTAL	34,812
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE IMSS - BIENESTAR POR DÍA	5
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS BIENESTAR POR SEMANA	15
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR POR MES	60
CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES DE REGIMEN IMSS - BIENESTAR TOTAL	540

Atentamente

[Handwritten Signature]
 Alberto Salgado
 Representante Legal

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN GENERAL
 EMPRESAS PARTICIPADAS, S. DE R. L. DE C. V.
 PASEL 5070401004
 DR. COSA SUR # 515 COL. GUERRERO CENTRO
 COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO C.P. 27030

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
 OFICINAS TLAHUACAPILLA
 REQUISITOS HIDRAULICOS R2 COL. LA LOJA
 TLAHUACAPILLA EDO. DE MEX. C.P. 56460
 TEL. 01 56 45 41 41 EXT. 1627 FAX. 01 56 45 41 41 EXT. 1627, 01 56 911 2002

SIN TEXTO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Solicitud de Cotización
Adjudicación Directa Nacional Electrónica
Número AA-050GYR019-E62-2020

Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC
o Policarbonato, con un Contenido de 20 (Veinte) Litros,
Para Régimen Ordinario e IMSS Bienestar

Anexo 4.- Propuesta Económica.

CANTIDAD ESTIMADA RÉGIMEN ORDINARIO					
UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
GARRAFÓN	\$25.00	34,812	\$870,300.00	50,760	\$1,269,000.00

CANTIDAD ESTIMADA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR					
UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
GARRAFÓN	\$25.00	540	\$13,500.00	1,080	\$27,000.00

Regimen Ordinario:

Importe Máximo Total: Un millón doscientos sesenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional
 Importe Mínimo Total: Ocho cientos setenta mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional

Programa IMSS-Bienestar

Importe Máximo Total: Veintisiete mil pesos cero centavos moneda nacional
 Importe Mínimo Total: Trece mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- La vigencia de la cotización es de 60 días, a partir de la fecha de elaboración.

Tlalnepantla Estado de México, a 8 de marzo de 2020
 Protesto lo Necesario.


 Alicia Robles Salgado
 Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E62-2020

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 15 de abril de 2020, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E62-2020, para la contratación del servicio de **Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (Veinte) litros, para Régimen Ordinario e IMSS Bienestar**, requerido por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mediante oficio 09 52 84 14CO/2261, de conformidad con lo siguiente: -----

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 párrafo quinto, 43, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E62-2020, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se menciona a los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes técnicamente, conforme a lo señalado en el oficio 09 52 84 14 C1/3044 de 8 de abril de 2020, signado por la Titular de la División de Inmuebles Centrales, el cual se anexa como parte integrante de la presente acta -----

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica
1	BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V.	Sí Cumple

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado. -----

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la Ley, atendiendo que su proposición es solvente porque cumple con los requisitos legales y administrativos, su propuesta técnica cumple, y se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar el contrato para la prestación del **Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (Veinte) litros, para Régimen Ordinario e IMSS Bienestar**, al participante **BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**, conforme a sus precios unitarios que se detallan a continuación: -----

ANEXOS

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E62-2020

UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA RÉGIMEN ORDINARIO			
		CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
GARRAFÓN	\$25.00	34,812	\$870,300.00	50,760	\$1,269,000.00

UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR			
		CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE TOTAL
GARRAFÓN	\$25.00	540	\$13,500.00	1,080	\$27,000.00

El monto adjudicado para Régimen Ordinario es por la cantidad mínima de \$870,300.00 (Ochocientos setenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y por la cantidad máxima susceptible de ejercer de \$1,269,000.00 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) -----

El monto adjudicado para el Programa IMSS-Bienestar es por la cantidad mínima de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por la cantidad máxima susceptible de ejercer de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) -----

Cabe mencionar que dichas cantidades no generan IVA conforme a lo establecido en el artículo 2A fracción I inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. -----

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por el área requirente del servicio. -----

La vigencia del servicio será a partir de día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la empresa adjudicada, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizara como plazo máximo el 30 de abril de 2020, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual previamente deberá entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos: -----

Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos: -----

- 1.- Persona moral: -----
 - a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones. -----
 - b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato. -----
- 2.- Persona física: -----
 - a) Acta de nacimiento o carta de naturalización. -----
- 3.- Para ambos: -----

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E62-2020

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. -----
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. -----
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. -----
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. -----
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. -----
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). -----
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015. -----
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. -----

En caso de que el licitante: -----

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o; -----
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o; -----
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS. -----

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente: -----

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR; -----
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y; -----
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS). -----

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E62-2020

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el participante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral **3 incisos: f), g) h) e i).**

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E62-2020

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Ing. Juan José Velasco Vázquez Titular de la División de Inmuebles Centrales
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 15:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 hojas, 2 hojas de la evaluación técnica y 1 hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Ing. Vicente Callejas Serrano
En Representación de la División de Inmuebles Centrales	Lic. María Eugenia Avalos Avalos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0618

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 17 de marzo 2020

Of N° 59-54-81-61-0722/897

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esa Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que ha sido designado como **Administrador del Contrato** que derive del procedimiento de contratación del servicio de "Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros de la Unidad IMSS-BIENESTAR", para el ejercicio 2020, por lo que se le exhorta, para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la responsabilidad asignada

Dra. Gisela J. Lara Saldaña
Titular de la Unidad

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

*copias internas IMSS por el SICCG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO